

DIARIO DE LA MARINA

EDICION DE LA TARDE

Telegramas por el cable.

SERVICIO TELEGRAFICO DEL Diario de la Marina. AL DIARIO DE LA MARINA. HABANA.

España

De hoy.

Madrid, Diciembre 2. EN EL CONGRESO

Ha sido muy animada la sesión celebrada ayer por el Congreso.

Los señores Silbela y Romero Robledo censuraron al gobierno por el acto realizado por el Gobernador Civil de Barcelona...

Los referidos diputados afirmaron que el derecho de la Guardia Civil a penetrar en la Universidad es indiscutible.

Los ministros de la Guerra y de Instrucción pública se contradijeron al defender a la Guardia Civil y al claustro universitario, respectivamente.

El Presidente del Consejo de Ministros, señor Sagasta, terminó el debate negando que el gobernador hiciera el desagravio referido de acuerdo con el Gobierno.

Queda prohibida la reproducción de los telegramas que anteceden, con arreglo al artículo 31 de la Ley de Propiedad Intelectual.

LA NOTA DEL DIA

Solución de la crisis: Secretario de Gobernación: el Sr. Yero. Secretario de Instrucción Pública: el Sr. Cancio.

Suponemos que será una solución provisional, porque para definitiva nos parece muy poco.

El país esperaba más, mucho más.

Durante la huelga que acaba de pasar han estado en grave peligro muchas y muy importantes cosas, por falta de verdaderos instrumentos de gobierno...

Terminada la comisión especial que está desempeñando el Sr. Secretario de Hacienda...

DE PINAR DEL RIO

ATROPELLO EN SAN CRISTOBAL

Nuestro apreciable colega La Fraternidad Española, de Pinar del Rio, da cuenta en uno de sus últimos números de un hecho desagradable ocurrido en San Cristóbal...

Según refiere el citado colega, con motivo de una manifestación semi-patriótica organizada en honor de una señora revolucionaria...

Resalta en estos detalles, a más de la pobreza moral de algunos que necesitan vivir de odios para disimular su insignificancia...

MITIN ECONOMICO EN PUERTO BETANCOURT

A las diez y media de la mañana del domingo último, llegaron al pueblo de Corralillo, las Comisiones del Obrero de Hacendados...

Levantada la mesa, el salón era pequeño para contener la numerosa concurrencia...

A las doce y media abrió el mitin el señor Arenal, condecorado con la palabra al doctor Más...

Nutridos aplausos y vivas a la República, a los Cuerpos Colegisladores, al Obrero de Hacendados...

D. Julio de Ojeda nos habló despacio: recordó que cuando en aquel mismo sitio, el constituyente aquélla Junta Local, disertó sobre el programa económico del Obrero...

Concedida la palabra al Sr. Vildósola, dijo que no le era posible usar de la palabra ante tal concurrencia...

Los aquí presentes no vienen a que se les convenza de que el programa del Obrero es bueno...

Intereses personales dan también motivo para que se nos ataque hoy porque le estamos, y, sin embargo, seguimos oponiéndonos a la existencia de los censos...

El país se está desarrollando sin el crédito, y si éste se establece, ese desarrollo será incomparablemente mayor...

Es un deber de los organismos fundamentales secundar y tomar parte muy activa en el progreso agrícola...

La salud de la patria está en las clases productoras y en sus hombres...

sometido, ignorando por tanto los pasos que en la esfera oficial diere en no lejanos días nuestro presidente...

El Obrero fue tal vez la primera Corporación que apoyó el propósito relativo a la paga del ejército...

En la eterna lucha entre el capital y el trabajo, traducida en la fórmula "hacer pobres a todos los capitalistas o capitalistas a todos los pobres..."

Después que el Obrero inició este movimiento económico, todas las personalidades que se ocupan del país...

Invitados por los organizadores de esta Junta local aceptó su invitación y de sus pudo enterarse de la tendencia patriótica de la propaganda...

El país se está desarrollando sin el crédito, y si éste se establece, ese desarrollo será incomparablemente mayor...

Es un deber de los organismos fundamentales secundar y tomar parte muy activa en el progreso agrícola...

La salud de la patria está en las clases productoras y en sus hombres...

El notable escritor cubano, don Enrique José Varona, en su último artículo de El Figaro...

El señor Ocasio comienza manifestando que se encuentra satisfecho y lleno de orgullo al usar por segunda vez de la palabra en su provincia natal...

Antes se luchaba con las armas de la guerra, hoy con los aperos, que son las armas de la paz...

En la eterna lucha entre el capital y el trabajo, traducida en la fórmula "hacer pobres a todos los capitalistas o capitalistas a todos los pobres..."

Después que el Obrero inició este movimiento económico, todas las personalidades que se ocupan del país...

Invitados por los organizadores de esta Junta local aceptó su invitación y de sus pudo enterarse de la tendencia patriótica de la propaganda...

El país se está desarrollando sin el crédito, y si éste se establece, ese desarrollo será incomparablemente mayor...

Es un deber de los organismos fundamentales secundar y tomar parte muy activa en el progreso agrícola...

La salud de la patria está en las clases productoras y en sus hombres...

El notable escritor cubano, don Enrique José Varona, en su último artículo de El Figaro...

El señor Ocasio comienza manifestando que se encuentra satisfecho y lleno de orgullo al usar por segunda vez de la palabra en su provincia natal...

Antes se luchaba con las armas de la guerra, hoy con los aperos, que son las armas de la paz...

En la eterna lucha entre el capital y el trabajo, traducida en la fórmula "hacer pobres a todos los capitalistas o capitalistas a todos los pobres..."

Después que el Obrero inició este movimiento económico, todas las personalidades que se ocupan del país...

Invitados por los organizadores de esta Junta local aceptó su invitación y de sus pudo enterarse de la tendencia patriótica de la propaganda...

El país se está desarrollando sin el crédito, y si éste se establece, ese desarrollo será incomparablemente mayor...

Es un deber de los organismos fundamentales secundar y tomar parte muy activa en el progreso agrícola...

La salud de la patria está en las clases productoras y en sus hombres...

El notable escritor cubano, don Enrique José Varona, en su último artículo de El Figaro...

El notable escritor cubano, don Enrique José Varona, en su último artículo de El Figaro...

El notable escritor cubano, don Enrique José Varona, en su último artículo de El Figaro...

El notable escritor cubano, don Enrique José Varona, en su último artículo de El Figaro...

Chocolates finos LA ESTRELLA. Los más exquisitos y mas solicitados. Se venden en todas partes. - Fábrica: Infanta, 62

CUBA Y AMERICA. REVISTA ILUSTRADA.-DOS EDICIONES. CUBA Y AMERICA despedirá el año 1902 y felicitará a sus lectores con un número Almanaque...

TARJETAS POSTALES VARIADO SURTIDO PARA Pascuas y Año Nuevo. LUIS ARTIAGA, SAN MIGUEL 3.

TEATRO DE ALBISU GRAN COMPANIA DE ZARZUELA TANDAS - TANDAS - TANDAS

Géneros para enfardar Tercios de Tabaco y para hacer pacas de Tabaco y Esponjas de la acreditada marca "MARTIN FALK"

EL MONONO. Precios para la tienda. Grillas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50...

con el número 2 ó el 3, ni más ni menos que si fuéramos de aquellos maestros expedicionarios a la Universidad de Harvard...

esta isla y en el extranjero, merced a su gran circulación, aprovecha la oportunidad para dar el golpe de gracia al DIARIO DE LA MARINA...

Partido Unión Democrática

Ayer celebró sesión en el Oficio de la Unión Democrática, el Director General de dicho Partido.

Entre los miembros que asistieron recordamos a los señores Dr. Eusebio Hernández, Piñero, Montoro, Agüero, Giberge, Caeto, Angulo, Ochoa de la Reunión, Marqués de Esteban, Marcos García, José María Espinosa, Manuel J. de Carrera, Guatuzo Alonso, Ángel Owyer, Francisco Salaya, Lorenzo Ponce de León, Rodolfo Rodríguez de Armas, Santiago Ochoa Bello y Emilio del Juncal.

Se leyó una comunicación del Presidente de la Convención del Partido Republicano tratándose del acuerdo de la fusión de ambos partidos y el manifiesto que se había nombrado por los republicanos...

Por unanimidad se acordó el nombramiento de los señores Hernández, Piñero, Montoro, Agüero, Marcos García y Juncal, para componer la Comisión, y que en el día de hoy se pusiera en conocimiento de los republicanos...

Algunos señores que no pudieron concurrir a la sesión enviaron sus adhesiones, entre otros, los señores don José Brzón, don Leopoldo de Sola y don Antonio Govín y Torres.

Se pasó telegramas a provincias para que asistieran a la Asamblea general de Delegados del próximo día 10, el mayor número posible de ellos.

El señor Capdevila

Nuestro estimado colega El Nuevo País publica en su edición de esta mañana, el siguiente suelto, que reproducimos como señal de adhesión a la solicitud que contiene...

«Hallaos actualmente en esta capital el joven señor Capdevila, hijo del valiente oficial español que tan siero papel representó en la tremenda tragedia jurídica-militar que costó la vida a ocho inocentes estudiantes...»

El joven Capdevila ha quedado sin ocupación por haber terminado las obras en que estuvo empleado en Olonfuegos. Las numerosas personas que saben apreciar los merecimientos del malogrado jefe de esa familia desamparada por la fortuna, verían con gusto que se diera algún destino al único hijo con que cuenta la respetable viuda y que por su inteligencia y corrección es capaz de desempeñar con acierto y satisfacción de sus superiores, especialmente en el ramo de Obras Públicas.

Esperamos que el señor Díaz no desatenderá esta indicación que hacemos por recomendación de muchas y muy distinguidas personas de esta ciudad.

LA HUELGA

El Juez Especial señor Lands, ha dictado ayer auto de procesamiento contra los detenidos Sebastián Aguirre Miteo, y Arturo Jovanet y Merolón, en causa que se les instruye, por edición y maquinación para alterar el precio de las cosas.

LA HUELGA GENERAL.

No sabemos si habrá dado los buenos resultados que los promovedores de la misma esperaban, pero si estamos seguros que ha habido más de una sorpresa desagradable, cuyo desenlace tuvo lugar sobre las costillas de algunos ciudadanos.

«El Correo de París» OBISPO NUMERO 80, es la casa que vende más barato en la Habana y se dirigen aquí y éste compra un vestido de lana orepé, agóni uno de seda de fantasía, el otro un par de cortinas modernistas...

Cerrado por haberse agotado las existencias Últimas novedades en lanas, salidas de Teatro, corsets, cintas y aplicaciones de fantasía a mitad de precio.

Gran Bazar "FIN DE SIGLO" Vése la enorme variedad en capas, boas y demás artículos de invierno y sus baratísimos precios. San Rafael y Aguilá.

República de Cuba.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO Estación Central Meteorológica, Climatológica y de cosechas. Boletín de la semana que terminó el 15 de Noviembre de 1902.

Lluvias.—Estas han sido muy irregulares en la provincia de Pinar del Río, pues en algunos lugares, como en el término de Cabaña, interrumpieron por completo las faenas agrícolas...

Temperatura.—Muy variable ha sido en esta semana, pues mientras en algunas localidades participan que el tiempo se ha mantenido fresco, de otros informes que persiste el calor durante el día, refrescado algo en las noches.

Santiago de las Vegas, 15 de Diciembre de 1902.—José P. de Oesiro, Alcalde Municipal.

El doctor Juan Gómez de la Maza ha entregado en la Secretaría del «Ateneo y Oficio de la Habana», un oficio de señoría que se encontró en los salones de dicha Sociedad en la noche del 29 del pasado.

La persona que se orea con derecho a él, puede pasar a recogerlo a la ciudad de Manzanillo en los días martes, jueves y sábado de nueve a once p. m.

El Presidente de la República ha declarado legalizada la existencia de un recinto cercado por estacada, y otro en la zona marítima del puerto de Manzanillo...

Tabaco.—En Pinar del Río se han hecho grandes siembras en la semasa. Las hechas anteriormente presentan lozano aspecto. En Santa Clara también se encuentran las siembras en buenas condiciones...

Frutos menores.—Siguen abundantes y en favorables condiciones. Hay gran cantidad de naranjas, plátanos y maíz.

Informes diversos.—El estado sanitario del ganado y las aves, es bueno, si bien en Pinar del Río se registran casos aislados de entorpecida aguda en el vacuno, y de piñadilla en los cerdos en Alacranes y Sanotí-Spiritus.

ASUNTOS VARIOS.

JURAMENTO A las doce del día de hoy prestaron juramento en Palacio ante el Presidente del Tribunal Supremo, los señores don Eduardo Yero y don Leopoldo Ochoa, que han sido nombrados Secretarios de Gobernación y de Instrucción Pública, respectivamente.

EL GOBERNADOR CIVIL En el vapor americano Marotte, que entró en puerto en la mañana de hoy, regresó a esta capital de su viaje a los Estados Unidos, el general Emilio Núñez, Gobernador Civil de esta provincia.

A las nueve se hizo cargo del Gobierno, cesando en el desempeño del mismo el señor don Hilario Portuondo, Presidente del Consejo Provincial, que interinamente venía ejerciéndolo.

EN EL ARSENAL El Presidente de la República, señor Estrada Palma, acompañado de los señores García Montea y Ochoa, visitó hoy en el Arsenal, el depósito de armas que allí existe.

INCENDIO EN CUBA El Secretario de Gobernación ha recibido un telegrama del Gobernador Civil de Santiago de Cuba, en el que se le participa que a la una de la madrugada del día de ayer se declaró un violento incendio en el café «La Favorita», contiguo a las casas donde existen establecidas las oficinas del Ayuntamiento y del Gobierno Civil.

El fuego, desde los primeros momentos, tomó tales proporciones, que hubo necesidad de trasladar los archivos y muebles de dichas oficinas a la plaza de Céspedes y otros lugares distantes del edificio incendiado.

Con motivo de este traslado se han extraviado varios papeles, documentos y muebles.

ATUNAMIENTO DE SANTIAGO DE LAS VEGAS (Por Maceo-Gómez.) Sexto aniversario

Allanadas las dificultades por que no se anunció la conmemoración de las muertes de los gloriosos héroes de San Pedro, Mayor General Antonio Maceo y su Ayudante Capitán Francisco Gómez Toro, para el día 7, entendiéndose que este acto pidiere ser llevado a efecto el domingo 7, a las once de la mañana, por ser este el día del aniversario y no el 6 como se anunció.

El Ayuntamiento de esta ciudad y el Mayor General Máximo Gómez, ruegan a todas las Dignidades y Corporaciones, especialmente invitadas y al pueblo de Cuba en general, se sirvan entender que dicha invitación es para el referido día 7, rogándole puntual asistencia en el sitio titulado «Casabual», donde se encuentra el histórico panteón.

Santiago de las Vegas, 15 de Diciembre de 1902.—José P. de Oesiro, Alcalde Municipal.

El doctor Juan Gómez de la Maza ha entregado en la Secretaría del «Ateneo y Oficio de la Habana», un oficio de señoría que se encontró en los salones de dicha Sociedad en la noche del 29 del pasado.

de Céspedes y otros lugares distantes del edificio incendiado.

Con motivo de este traslado se han extraviado varios papeles, documentos y muebles.

El Ayuntamiento de esta ciudad y el Mayor General Máximo Gómez, ruegan a todas las Dignidades y Corporaciones, especialmente invitadas y al pueblo de Cuba en general, se sirvan entender que dicha invitación es para el referido día 7, rogándole puntual asistencia en el sitio titulado «Casabual», donde se encuentra el histórico panteón.

Santiago de las Vegas, 15 de Diciembre de 1902.—José P. de Oesiro, Alcalde Municipal.

El doctor Juan Gómez de la Maza ha entregado en la Secretaría del «Ateneo y Oficio de la Habana», un oficio de señoría que se encontró en los salones de dicha Sociedad en la noche del 29 del pasado.

La persona que se orea con derecho a él, puede pasar a recogerlo a la ciudad de Manzanillo en los días martes, jueves y sábado de nueve a once p. m.

El Presidente de la República ha declarado legalizada la existencia de un recinto cercado por estacada, y otro en la zona marítima del puerto de Manzanillo...

Tabaco.—En Pinar del Río se han hecho grandes siembras en la semasa. Las hechas anteriormente presentan lozano aspecto. En Santa Clara también se encuentran las siembras en buenas condiciones...

Frutos menores.—Siguen abundantes y en favorables condiciones. Hay gran cantidad de naranjas, plátanos y maíz.

Informes diversos.—El estado sanitario del ganado y las aves, es bueno, si bien en Pinar del Río se registran casos aislados de entorpecida aguda en el vacuno, y de piñadilla en los cerdos en Alacranes y Sanotí-Spiritus.

JURAMENTO A las doce del día de hoy prestaron juramento en Palacio ante el Presidente del Tribunal Supremo, los señores don Eduardo Yero y don Leopoldo Ochoa, que han sido nombrados Secretarios de Gobernación y de Instrucción Pública, respectivamente.

EL GOBERNADOR CIVIL En el vapor americano Marotte, que entró en puerto en la mañana de hoy, regresó a esta capital de su viaje a los Estados Unidos, el general Emilio Núñez, Gobernador Civil de esta provincia.

A las nueve se hizo cargo del Gobierno, cesando en el desempeño del mismo el señor don Hilario Portuondo, Presidente del Consejo Provincial, que interinamente venía ejerciéndolo.

EN EL ARSENAL El Presidente de la República, señor Estrada Palma, acompañado de los señores García Montea y Ochoa, visitó hoy en el Arsenal, el depósito de armas que allí existe.

INCENDIO EN CUBA El Secretario de Gobernación ha recibido un telegrama del Gobernador Civil de Santiago de Cuba, en el que se le participa que a la una de la madrugada del día de ayer se declaró un violento incendio en el café «La Favorita», contiguo a las casas donde existen establecidas las oficinas del Ayuntamiento y del Gobierno Civil.

El fuego, desde los primeros momentos, tomó tales proporciones, que hubo necesidad de trasladar los archivos y muebles de dichas oficinas a la plaza de Céspedes y otros lugares distantes del edificio incendiado.

Con motivo de este traslado se han extraviado varios papeles, documentos y muebles.

ATUNAMIENTO DE SANTIAGO DE LAS VEGAS (Por Maceo-Gómez.) Sexto aniversario

Allanadas las dificultades por que no se anunció la conmemoración de las muertes de los gloriosos héroes de San Pedro, Mayor General Antonio Maceo y su Ayudante Capitán Francisco Gómez Toro, para el día 7, entendiéndose que este acto pidiere ser llevado a efecto el domingo 7, a las once de la mañana, por ser este el día del aniversario y no el 6 como se anunció.

El Ayuntamiento de esta ciudad y el Mayor General Máximo Gómez, ruegan a todas las Dignidades y Corporaciones, especialmente invitadas y al pueblo de Cuba en general, se sirvan entender que dicha invitación es para el referido día 7, rogándole puntual asistencia en el sitio titulado «Casabual», donde se encuentra el histórico panteón.

Santiago de las Vegas, 15 de Diciembre de 1902.—José P. de Oesiro, Alcalde Municipal.

El doctor Juan Gómez de la Maza ha entregado en la Secretaría del «Ateneo y Oficio de la Habana», un oficio de señoría que se encontró en los salones de dicha Sociedad en la noche del 29 del pasado.

La persona que se orea con derecho a él, puede pasar a recogerlo a la ciudad de Manzanillo en los días martes, jueves y sábado de nueve a once p. m.

El Presidente de la República ha declarado legalizada la existencia de un recinto cercado por estacada, y otro en la zona marítima del puerto de Manzanillo...

Tabaco.—En Pinar del Río se han hecho grandes siembras en la semasa. Las hechas anteriormente presentan lozano aspecto. En Santa Clara también se encuentran las siembras en buenas condiciones...

Frutos menores.—Siguen abundantes y en favorables condiciones. Hay gran cantidad de naranjas, plátanos y maíz.

Informes diversos.—El estado sanitario del ganado y las aves, es bueno, si bien en Pinar del Río se registran casos aislados de entorpecida aguda en el vacuno, y de piñadilla en los cerdos en Alacranes y Sanotí-Spiritus.

ESTADOS UNIDOS

Servicio de la Prensa Asociada De anoche, Washington, diciembre 1. NEGATIVA RATIFICADA

El gobierno de los Estados Unidos se ratifica en su negativa a prestar su garantía moral al Sindicato que se propone lanzar el empréstito que Venezuela intenta contratar para satisfacer las reclamaciones inglesas y alemanas.

Berlín, diciembre 1. ULTIMATUM Anunciase a última hora, que quizás determinen los gobiernos inglés y alemán a hacer caso omiso de los ofrecimientos de arreglo del Presidente Castro y le envíen su ultimatum.

Washington, Diciembre 2 DEUDA PUBLICA Durante el pasado mes de Noviembre, la deuda de los Estados Unidos ha tenido una disminución solamente de 410 440 pesos.

Atenas, Diciembre 2 DIMISION Ha presentado su dimisión el ministro griego, con motivo de haber sido derrotado en las elecciones generales.

Berlín, Diciembre 2 IRATANDO DE DESUNIR El presidente Castro ha hecho cuanto le ha sido posible para separar a Alemania de Inglaterra, en la discusión del arreglo de sus respectivas reclamaciones; primero insistiendo o prometiendo una cosa y después otra.

La huelga en Marsella Continúa imperando la calma en esta ciudad; los buques de travesía no hallan dificultad en efectuar sus operaciones de descarga; los huelguistas han pedido a las compañías de remolcadores que suspendan el servicio de estos y han solicitado de los maquinistas y fogoneros que se unan a la huelga dentro del plazo de 24 horas.

PASAJEROS DETENIDOS Hay en la ciudad 1,500 viajeros que no pueden continuar su jornada y entre ellos, algunos que carecen totalmente de recursos.

Wilmington, Carolina, Diciembre 2 PRELIMINARES DE OCUPACION Aseguran que un espión alemán ha estado inspeccionando cuidadosamente el puerto de Marescaibo; que ha fotografiado las fuertes que rodean dicha plaza y estudiado la entrada del puerto; creyese que tan detenido reconocimiento está relacionado con la propuesta ocupación de la Aduana del citado puerto.

Londres, Diciembre 2 ACLARACION El representante de Venezuela declara que ha habido una mala inteligencia respecto al empréstito que proyecta hacer su gobierno, el cual no ha manifestado, según se asegura, el deseo de que los Estados Unidos garantizaran dicha operación financiera y que si le participó en plan de arreglo, fué con el objeto de que en caso de asumir cualquier potencia europea su actitud agresiva contra Venezuela, el gobierno de Washington fuera la verdadera intención del Presidente Castro.

Viena, Diciembre 2 REFORMAS PARA MACEDONIA Anunciase que los gobiernos de Rusia y Austria se han puesto de acuerdo para terminar la cuestión de Macedonia, en cuyo país establecerán unas reformas específicas, bajo el dominio combinado de las dos naciones.

Londres, Diciembre 2 ATROCIDADES TURCAS Los periódicos búlgaros publican horribrosos detalles acerca de las atrocidades cometidas en Macedonia por los soldados turcos y refieren casos de niños desmembrados en presencia de sus padres y de hombres quemados vivos.

VAPOR PERDIDO Hay rumores de que el vapor belga «Leopoldo», se ha ido a pique en el mar del Norte, y que se han ahogado ocho de sus tripulantes.

Marsella, Diciembre 2 ACTITUD DEL GOBIERNO Han llegado a esta ciudad 8,000 soldados y el gobierno se mantiene en la más estricta neutralidad entre los huelguistas y sus principales.

Berlín, Diciembre 20 LA RECLAMACION ALEMANA Dice ahora que las reclamaciones alemanas se elevan solamente a dos millones de pesos, y que el gobierno imperial está dispuesto a no emplear la fuerza, sino después de haber agotado los medios conciliadores; pero está firmemente determinado a obtener de una manera u otra completa satisfacción.

Washington, Diciembre 2 EL MENSAJE PRESIDENCIAL Se ha presentado en el Congreso el Mensaje del Presidente, el cual se expresa respecto a Cuba en los siguientes términos: «Haber poder presentar pronto al Senado un tratado de reciprocidad con Cuba. El día 20 de Mayo último el gobierno de los Estados Unidos cumplió la promesa que había hecho; retirando a las tropas de dicha Isla, la que entregó a los funcionarios nombrados por el pueblo cubano para constituir el gobierno de la nueva República.

Cuba queda a nuestras puertas, y cualquier acontecimiento que le ocasione bienes o perjuicios también nos afectará a nosotros. Tanto lo ha comprendido así el pueblo americano, que en la ley Patti hemos establecido de una manera definitiva que en el sucesivo Cuba tiene que tener con nosotros relaciones políticas mucho más estrechas que con ninguna otra nación; de lo cual resulta que Cuba ha entrado a formar parte de nuestro sistema de política internacional. Esto hace necesario que en compensación tengamos que concederle los beneficios correspondientes a un ingreso en nuestro sistema económico. Sería por lo tanto una política egoísta y maliciosa el dejar de reconocer esa necesidad. Más aún: sería indigno de la nación fuerte y generosa que es la mayor y más próspera república que se conoce en la historia, el negarse a extender la mano y auxiliar a una joven y débil república hermana, que acaba de establecer su independencia.

Si por una parte debemos mantener siempre y sin temor nuestros derechos contra las naciones poderosas, debemos por la otra cumplir sin recelos y en toda su integridad nuestro deber para con las débiles. Insisto en aconsejar el planteamiento de la reciprocidad con Cuba, no solamente para favorecer eficazmente nuestros intereses, dominar el mercado cubano e imponer nuestra supremacía en todas las tierras y mares tropicales que se hallan al Sur de nosotros, sino también porque los ciudadanos de la república gigante del Norte debemos hacer comprender a todas las naciones hermanas del continente americano que siempre que sean acreedoras a ello, tal es nuestra voluntad, ser sus amigos desinteresados y eficaces»

«El Jerezano» Esta noche, hasta la una, CENA por 40 cts. DICIEMBRE 2. Tanto en pence, mojo, fruela de avo, Pastel de avo, Postre. 1 Vaso vino «Rioja», pan y café. Almuerzo, comida ó cena, desde 40 cts. Hay también a 50 y 60 cts. con documento de un 15 por ciento. Algunos desde \$18 plata. Gaspecho fresco a todas horas. PRADO, 102. TELEFONO 356. 9475. 304-00-N

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS WEATHER BUREAU Habana 1º de Diciembre de 1902. OBSERVACIONES hechas a las ocho de la mañana.—Meridiano 75º

Table with columns: ESTACIONES, Barómetro, Temperatura (Mínima en 24 horas, Máxima en 24 horas), Viento (Dirección, Velocidad), Humedad en 24 horas, Aspecto del cielo.

MERCADO MONETARIO

Table with columns: CASAS DE CAMBIO, Plata española, Plata americana, Oro americano, etc.

Pídase EN DROGUERIAS Y BOTICAS LA CURATIVA, VIGORIZANTE Y RECONSTITUYENTE Emulsión Creosotada de Rabell

ENTRE PAGINAS

Una hoja de mi Almanaque

Diciembre 2 Martes

DEFENSA de MANILA

Habia pasado ya el tiempo en que Vasco de Gama, Magallanes, Elcano, Legazpi, Villalobos y Leria habian contemplado "el limite—según las inspiradas frases de Camoes—de la tierra africana en la cuna que mira al polo artico, en el promontorio que ni Fetrahene, Plinio ni Pompeyo conocieron, cuando apareció, al mando de Li-Ma-Hong, una avalancha de piratas mongoles, gausos de exterminar la incipiente civilización cristiana. Atacaron rudemente la ciudad de Manila el 30 de Noviembre de 1571, y la defendió bizarramente Juan de Salcedo, tipo acabado de la hidalguita, lealtad y valor de los campones castellanos. Numerosas bajas experimentaron los bárbaros, teniendo que retirarse, sin haber logrado su objeto.

Pero tres días después—el 2 de Diciembre—volvieron con más empeño a acometer a la misma ciudad, pasado a sangre y fuego Li-Ma-Hong cuando encontró a su paso. Al ruido de su desahogado vocerío y de los disparos que hacían los que se vieron acometidos, Guido de Lavezares, gobernador de la plaza, ordenó que se apresara a la defensa el Fuerte, con dos cañones empotrados en tierra, enviando 40 arcabuceros mandados por Obispo, quienes para llegar a su puesto de honor, metieron en medio de las huestes enemigas, donde habrían perecido si no llega el refuerzo de otros 80 hombres, que sobaron por temor a la enemiga, han éndole retirarse a Cavite, donde se encontraba la escuadra del jefe pirata, que sobando con el triunfo, habia hecho empavesar en señal de gala.

Ante esa derrota, desembarcaron 1.500 piratas que en tres columnas penetraron en la ciudad, mientras que la propia escuadra, dirigida por Li-Ma-Hong, batía a éste la barra isleña; pero Juan Salcedo, seguido del alcaide P. Aniceto de León y del propio gobernador Lavezares, con algunos arcabuceros y unas cuantas alabardas, pelearon por espacio de tres horas, hasta que el mismo Sino, segundo jefe pirata, sus capitanes y gran número de los suyos, pagaron con la vida su audacia, habiendo el resto por la paja, embarcándose y teniendo que retirarse a un puerto de seguridad. Al nombrar aquella jornada de gloria para los españoles.

Termino mi relación copiando el retrato que de Juan de Salcedo hizo un historiador, "J. von—dize—hizoro, de gallarda estatura, noble continente y ademán en su rápido o ejecutivo, erguido, imponente, enderezado en las faldas de la guerra, del temple de aquellos soldados—de los tercios de Flandes, que con el Duque de Alba o Alejandro Farnesio, se educaban cuando por semanas los escollos de marallas y los asientos de torrescos, sosteniendo el logro del sol de los trópicos y las copiosas lluvias, metido en bocanés y falgales, en el Hernán Cortés de Filipinas, como lo llamó un orador egregio, el tipo legendario de las conquistas, fortalecido por la antorcha de la fe en el desleído providencial que se había de cumplir en pro de la vida del progreso."

REPORTER.

España y la Argentina

EL DR. QUIROGA COSTA

ETS IMPRESIONES DE ESPAÑA. El vicepresidente de la República Argentina ha manifestado así sus impresiones de España al Sr. Teniente, responsable de El Tiempo de Buenos Aires.

"Estoy gratamente impresionado de España y de su gran pueblo. En todas partes donde he estado he sido recibido con agrado y honores que me honran a mí y a mi país, particularmente en estas manifestaciones tan repetidas de amor que mi país tiene hacia la madre patria, amor que crece y se fortalece con las relaciones cordiales que existen entre ambos pueblos. Por otra parte, en la República Argentina existe una influencia castellana en todas sus cosas, tanto en comercio, en industria, como en arte y sobre todo en la literatura argentina se ve muy marcada la corriente de ideas y de teorías de los modernos escritores de España.

Respecto al pueblo español, pienso que es grande y que está lleno de energías, es un pueblo que labrado a alguna parte irá muy lejos. Hay esperanza.

FOLLETIN 70

LA MUJER FATAL

Novela histórico-social

por CAROLINA INVERNIZO

(Esta novela, publicada por la casa editorial de Muzio, se vende en la "Modernia Postal", Obispo número 119)

Continuación

El marqués experimentó una sacudida, y una viva angustia se pintó en su rostro. Su embargo dijo: —¿Por qué? ¿Qué pueden interesarle tales intrigas? —Es verdad, tú no sabes nada, Rosetta te ha caído de tanto, pero yo no puedo engañarte, tanto más, al encontrarme impotente para obrar. —¿Pero qué quieres decir con eso? Habla, Enrique, explícitamente lo ruego. —Pues bien, he de saber que ese Landry no es otro que el que amó un día... a tu mujer. El demorado rostro del marqués se puso livido. Aquellas palabras produjeron en él un efecto fulminante y con voz tan cambiada, como no parecía la suya: —No, no es posible—murmuró—no es posible! —¿Obi? No creo que Rosetta se haya engañado!—respondió el conde.—Por

"De mi estancia en España siempre conservaré el recuerdo agradable de haber estado en un país donde se quiere y se respeta a los argentinos. "No hay duda que todas estas manifestaciones han de tener resonancia satisfactoria en el gobierno de mi país el que tiene mucha simpatía por España. No tengo ninguna misión oficial, como se dijo al principio; pero no obstante esto, no desdicho la observación para dudar cosas que puedan servir para que las relaciones de ambos países se estrechen aún más de lo que están ligados. "Repito que estoy muy bien impresionado de España y de su pueblo. Lo único que puedo insinuar son elogios sinceros para todas las personalidades que me han agasajado y me han honrado con sus honores."

Habiendo de la prensa de Madrid, lo hizo con tonos ecomiásticos, alabando "que en estos períodos tan pequeños en su forma comparados con los de América, se veía la huella de muchos cerebros sólidos."

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL

(Continúa)

CAPITULO I.

DEL MUNICIPIO

Art. 1º. Municipio es la asociación que para realizar fines políticos, sociales y de administración de sus intereses colectivos, forman los habitantes de una porción del territorio nacional señalada o demarcada de acuerdo con la constitución, la topografía o la proximidad de intereses comunes y cruzados. Art. 2º. Ayuntamiento, es la reunión de vecinos de un Municipio que por Delegación de los demás y por elección previa, asumen la dirección y administración de los intereses colectivos. Art. 3º. Término Municipal, es la porción de territorio nacional que ocupa un Municipio según su división territorial. Art. 4º. Para constituir o subsistir un Municipio se contará con menos de diez mil habitantes y con los elementos o recursos necesarios para llevar los requisitos que prescribe esta Ley. Art. 5º. Para que puedan crearse, reorganizarse o alterarse los Municipios que tengan la capacidad para serlo, es abledida en el orden anterior, será preciso que los solicitantes de los factores pudiesen de los vecinos electores de dicho Término Municipal. Será de la exclusiva competencia de los Consejos Provinciales resolver al respecto ó no, la alteración solicitada. La Cámara del Municipio deberá estar en el mayor poblado de que consta el Término Municipal y para su ubicación, tendrá que acordarlo el pueblo de los tres cuartos partes de los electores existentes. En caso de discrepancia resolverá definitivamente el Consejo Provincial. Art. 6º. Un Municipio estará incluido en una sola circunscripción electoral, en una sola demarcación judicial. Art. 7º. Será electo y elector de un Municipio todo ciudadano cubano o naturalizado, que acredite ante la autoridad local tener treinta días de residencia en el Término Municipal. Los que no lo verifican así se considerarán transeúntes.

CAPITULO II.

DE LA CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO. Art. 8º. El Ayuntamiento estará compuesto del Concejo Municipal formado por los Concejales, para realizar la función legislativa; el Alcalde para desempeñar la función ejecutiva y los Jueces Municipales para llevar a cabo la judicial. El Alcalde y los Concejales son separadamente elegidos por elección directa; el Juez o Jueces Municipales son por el Concejo. Art. 9º. El Concejo se renovará por mitad cada dos años y cada Concejal electo servirá cuatro años en su cargo. El Alcalde se elegirá cada dos años cuando se realiza la renovación parcial del Concejo. El 6º los Jueces Municipales se renovarán cada dos años cuando lo hace el Concejo. El 6º los Jueces Municipales se renovarán cada dos años cuando lo hace el Concejo.

CAPITULO III.

DE LAS CONDICIONES LEGALES PARA DESPEÑAR LOS CARGOS DE ALCALDE, CONCEJALES Y JUECES MUNICIPALES. Art. 10. Para ser Concejal se requiere: Primero: Ser ciudadano cubano o naturalizado. Segundo: Ser vecino del Municipio con un año de antelación a la elección. Tercero: Saber leer, escribir y contar. Cuarto: No tener condena firme de Juez o Tribunal competente, cumplida, por cumplir ó indultada que aparezca mala conducta. Quinto: No haber hecho guerra alguna con el país o haber pagado a todos sus acreedores. Sexto: No tener deuda, crédito, contrato, litigio, ó reclamación pendiente ó existente del, con ó contra el municipio. Séptimo: Tener veinte y cinco años de edad. Para ser Alcalde ó Juez Municipal se requieren las mismas condiciones y tener treinta en vez de veinte y cinco años, y ser caba de familia ó tener 1,000 pesos de hacienda ó tener un título profesional.

CAPITULO IV.

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CARGOS DE ALCALDE, CONCEJALES Y JUECES MUNICIPALES. Art. 11. Los cargos de Alcaldes, Concejales ó Jueces Municipales no son remunerados. Art. 12. Los Alcaldes y Concejales tendrán el honor de la investidura de algún tiempo a esta parte. Te confieso que empezaba a sospechar de ella y me extrañaba ganas de vigilarla, pero después de lo que me has dicho comprendo que sólo has cometido una falta por omisión; la de no haberme confiado cuanto te he dicho a ti, y mira, aún admitiendo lo que me parece imposible, que Rosetta haya tomado parte en tan vil intriga, no estoy enojado, seré yo, su marido, el que trataré de defenderla, de salvarla. El conde movió la cabeza: —Pero el escándalo es lo primero que hay que evitar,—exclamó.—Figúrate que mañana se nombra a tu mujer, se requerirá su pasado. —¿Crees que sería fácil hacer creer en otra personalidad, cuando un hombre como Landry ha reconocido en la marquesa Franco a Rosetta, mi hija, a su querida? —El marqués quedó pensativo por un momento. —¿Qué me aconsejas? —¡Acór a Rosetta de Tarín, por algún tiempo al menos. —No consentiré. —El conde se puso azul. —¡No eres capaz de imponerte! Eres un marido ridículo. El marqués enrojeció hasta las orejas. —No hay razón para que me hables de ese modo,—dijo gravemente.—O-

blables por los que tengan la capacidad legal ya establecida para poderlo sur, sino por las circunstancias siguientes: 1º. Tener más de 60 años. 2º. Padezca afeción que parezca imposibilidad de desempeñar el cargo, debidamente comprobada. 3º. Estar sirviendo al tiempo de la elección cargo retribuido ó no del Estado, Provincia ó Municipio. Es potestativo del interesado ampararse ó no de estas causas eximentes. Art. 12. De los cargos de Alcalde, Concejal ó Juez Municipal no podrán ser separados definitivamente los que los desempeñen durante el período que los ocupa, sino por sentencia firme del tribunal competente de Justicia. Art. 13. El Alcalde y el 6º los Jueces Municipales recibirán sueldo, que fijarán los Concejales y no podrán ser alterados durante la época para que fueron designados. Art. 14. Los Concejales tendrán dieta por sesión ordinaria, que fijará el mismo Concejo y que no podrá ser menor de dos pesos ni mayor de seis por cada sesión y gratificación supletoria en los casos que fija esta Ley. Art. 15. Tanto el Alcalde como los Concejales son responsables con sus bienes y persona, ante los Tribunales de Justicia y a demandas de cualquier ciudadano, de los actos que ejecuten en el desempeño de sus cargos. (Art. 109 y 111 de la Constitución). Art. 16. Los Concejales que no concurren a las sesiones ordinarias ó extraordinarias cuando justifican la causa de la ausencia dejarán de cobrar la dieta correspondiente, cuando no las justifican sufrirá la multa que acuerde el Concejo y que no sea menor del doble, ni mayor del triple de la dieta acordada por sesión. Art. 17. Cuando faltare el Alcalde, transitoria ó definitivamente, lo sustituirá el Presidente del Concejo. Si la falta fuese definitiva, la sustitución durará hasta que termine el período para que hubiera sido electo el Alcalde. Art. 18. Cuando vacare un puesto de Concejal ó Juez, mientras no lleguen las listas a la tercera parte del número de Concejales electos, los restantes designarán los vecinos electores que los sustituyan hasta la próxima reunión del Concejo. Cada Concejal al nombrado, lo será por el tiempo para que fué electo al que está su turno. Si las vacantes que ocurrieren alcanzaren la tercera parte del número total de Concejales, se convocará a elecciones extraordinarias.

CAPITULO V.

DE LAS ATENCIONES DEL MUNICIPIO. Art. 19. Los Ayuntamientos comprenderán y separarán libremente sus atribuciones y tienen a su competencia las siguientes actividades: A.—Instrucción Pública, primaria, gratuita y obligatoria. B.—Sanidad, higiene y asistencia médica de niños, niñas y orden público de poblados y campos. C.—Mercados y abastecimientos de alimentos y bebidas. D.—Ornato, conservación, adelantos y ennoblecimiento de calles y vías públicas. E.—Corrección y represión del vicio ó inmoralidad. F.—Teatros, Táncores, y modos de comunicación y locomoción de todas clases, de servicio público del Término Municipal. G.—Fomento de toda clase de progreso, mejoras y adelantos de fomento del Término Municipal y sus moradores. H.—Instituciones de beneficencia. I.—En consecuencia de lo anterior, los ayuntamientos podrán legislar, no contradiciendo la Constitución ni las leyes generales del Estado, sobre las siguientes materias por medio de ordenanzas, acuerdos, bandos ó reglamentos. Art. 20. Instrucción Pública.—Crear y sostendrá el número de Colegios que sean necesarios para dar a todos los niños completa a todos los niños varones y hembras del Término Municipal y en los que se pondrá en vigor los métodos, prescripciones y reglas que dispongan las leyes de Instrucción Pública del Estado. Organiz-

FLOR DE LIS ABANICO DE MODA ULTIMA NOVEDAD Modelo exclusivo de la casa A \$1-00 Y \$1-50 119, OBISPO, 119 LA COMPLACIENTE LA ESPECIAL M. Carranza y Comp. 119, OBISPO, 119

nozo ni deber y sabré cumplirlo, sin reclinaciones, sin violencia, como tú haces. —Con un carácter testarudo como el de Rosetta, no voy las razones. —No debes quejarte, pues se te asemeja maravillosamente. —¿Es el conde a responder, cuando llamaron a la puerta y se oyó la voz de Vito que gritaba: —¿Ya he estado bastante contigo; quiero ir con el abuelito. —El viejo cambió pronto de expresión. —¿Ha venido Vito contigo?—preguntó. —Sí, pero no le he querido dejarlo entrar. —Déjale entrar; se quedará conmigo en tanto que tú convences a Rosetta de la necesidad de partir. No es prudente que oiga las explicaciones que he de tener con tu mujer. —Tienes razón. —¿Abrió pues a Vito? —Obedeció el marqués, y el niño se lanzó en la estancia gritando: —¿Es verdad abuelito, que te ibas a morir? —¿Quién te ha dicho eso?—exclamó el conde haciendo un horrible gesto. —Lena, que no quería dejarme ir; ¡era verdad! —No, hijo mío; no se dejaré tan pronto. —¿Y puedo estar contigo? —Sí; máxime cuando tu papá no

rá la Junta de Educación Municipal en la forma que determina esta Ley. Creará, sostendrá y administrará ó fomentará a su discreción y en la medida de sus recursos institucionales de instrucción general, tales como academias nocturnas para adultos de música, pintura, estudios mercantiles, de artes y oficios, de agricultura, telegrafía y electricidad, bibliotecas públicas y cuantos no especificados entren en progreso intelectual. Asimismo podrán subvenirse en casos dados alumnos notables, hijos de familias pobres, de padres pobres, para seguir carreras profesionales ó artes en capitales de la República, ó del Extranjero. Art. 22. Los prestos de profesores de los Colegios de Instrucción Primaria serán provistos en el modo y forma que establezcan las leyes, disposiciones, órdenes del Secretario de Instrucción Pública del Estado ó del Consejo Provincial. Los puestos de profesores de las lecciones de artes, ciencias, industriales y profesionales del Municipio los designará el Ayuntamiento por nombramiento, concurso ó oposición al libre criterio del Concejo, que hará ó no contratos de servicios con los interesados por el tiempo que estime oportuno pero que no excederá de dos años. Art. 23. Sanidad, Higiene y asistencia médica de los vecinos. Creará y sostendrá las plazas de médicos, cirujanos, odontólogos, de medicina y cirugía, comadronas, los servicios de farmacia que sean necesarios en relación con el número de habitantes, extensión y circunstancias peculiares topográficas ó del aislamiento de la población, del término municipal para la debida prestación de los servicios necesarios de este orden a todos los vecinos. Estos servicios los organizará contratando con personas aptas legalmente en la forma que crea conveniente a sus labores por períodos de dos años. Creará y sostendrá las Casas de Socorro para heridos y accidentes, Hospitales, Enfermerías, Convalecientes, Dispensarios para Niños, Casas de Maternidad y otros análogos que la contenga sostener. Art. 24. En relación con estos servicios de Sanidad ciudadana del aseo, saneamiento y desinfección, de toda clase de establecimientos públicos ó privados, de talleres, fábricas, establos, caballerizas, corrales, galpones, prescripción de antisepticos en los poblados, limpieza, desinfección de patios, sanitarios, estrinas, cloacas, de habitaciones de edificios, contagiosas y de cuanto tenga relación con la salud pública y prevención de epidemias y afecciones de todo género, como propagación de la vejez, existencia, conservación y empleo oportuno de sacro-anfibio y otros análogos, del lavado y desinfección de mataderos, de los puentes, veterinarios de las reses de ganado, reconocimiento médico de las carnes, vigilancia de la existencia del ganado en los caballos de establos y cuantos otros asuntos no especificados aquí tengan relación con la salud, asistencia médica ó higiene del vecindario. Organizará la Junta de Sanidad en la forma que dispone esta Ley, la cual actuará en estas particularidades y reglamentará todos los asuntos relacionados con este ramo. Art. 25. Policía y Orden Público de poblados y campos. Creará, organizará y sostendrá un Cuerpo de policía, armado al criterio del Ayuntamiento, compuesto del número de plazas de a pie ó montadas, que determine discretamente la población. Será también facultada para la conservación del orden y la paz y tranquilidad pública, observancia de las leyes generales del Estado y de las Ordenanzas Municipales de toda clase, de poblados y campos y vigilancia del modo de cumplir ó no de los servicios municipales y la corrección de las faltas y represión del vicio ó inmoralidad y análogas. Podrá igualmente el Concejo crear transitoria ó definitivamente Cuerpos o individuos de policía especial, de higiene ó de vi-

gilancia de servicios especiales, para los nombramientos y cesantías serán de la exclusiva competencia de la Junta. También podrán los Ayuntamientos conceder permisos a particulares, individuos ó sociedades para tener policias especiales en poblados o campos, designando entonces el 6º los interesados al individuo de su confianza para el cargo de policía particular, pero quedando tales policias sujetas a todas las ordenanzas, reglamentos y responsabilidades de la policía común. Art. 26. El Ayuntamiento legislará por ordenanzas, bandos ó reglamentos sobre aseo y buen orden de la vía pública, anuncios en las calles, exhibiciones, banderas, pregones, ruidos, disparo de armas de fuego, fuegos artificiales y demás análogos, dentro del término municipal, a bre diversión y recreación pública, vagnancia ó multitud en lugares públicos y sobre el modo de reprimir vicios ó inmoralidades, como juegos de azar, rifas de galon, exhibición de honestas, diversiones arrastradas ó demeralese y cuanto pueda corresponder a este orden de cosas. Art. 27. Mercados y Abastecimientos de alimentos y bebidas. El Ayuntamiento legislará sobre lo que atañe a conservación de frutas y verduras de las poblados, sobre mercados, su orden y vigilancia, aseo ó higiene, sobre el reconocimiento y condición de vitveres que se expendan al público en tiendas y comercios de todas clases, precio y condiciones de peso y calidad del man, sobre su origen, conducción y distribución de aguas potables, y en el cultivo, conservación ó higiene de terrenos públicos y abrevaderos podrá tomar los acuerdos ó resoluciones que la convengan que tiendan a abaratar los artículos de primera necesidad y mejorar su calidad y cuanto a este orden de necesidades físicas del vecindario esté encaminado a favorecer y progresar. Art. 28. Ornato, conservación y ennoblecimiento de calles y campos. El Ayuntamiento podrá legislar: 1º. Sobre construcción de edificios, cercados, muras. 2º. Aperturas, cierre, alineación, ensanche, nivelación y limpieza de calles, plazas, parques y toda clase de vías de comunicación de poblados y campos y su uso por personas, animales, vehículos ó motocicletas y su ocupación por postes, railes, cables ó otros objetos. 3º. Limpieza, pavimentado, alumbrado y mantenido de las mismas vías de comunicación. 4º. Paseos y arbolados públicos. 5º. Regulación y vigilancia en lo que se refiere a las vías de comunicación de servicios de gas, agua para riego, fuerza eléctrica y comunicación telegráfica y telefónica. Art. 29. Corrección y represión del vicio ó inmoralidad. El municipio podrá legislar sobre el buen orden, como postura en palabras, actos y trajes que debe observar el vecindario en la vía pública y en calles y diversiones, sobre persecución de los juegos de azar, rifas, loterías clandestinas, rifas de gallos, prácticas de hechicerías, brujerías y curanderismo, vagnancia de niños menores, sobre higiene y policía especial de la prostitución y sobre cuantos asuntos no especificados aquí se relacionen con esta índole de prescripciones. Así mismo organizará en cuanto se importante el demandado cárcel pública, cuya administración, cuidado, aseo, higiene y servicio de todo orden, estarán debidamente y en armonía con las leyes del Estado referidas a dichas instituciones. Podrá también organizar en las correccionales para mujeres con las mismas prevenciones. Art. 30. Telégrafos, teléfonos y modo de comunicación y locomoción de todas clases, de servicio público del término municipal. El Ayuntamiento podrá legislar sobre líneas telegráficas ó telefónicas de servicio público ó privado siempre que ultraviase, ocupen ó abandonen de algún modo la vía pública ó salgan del perímetro de una propiedad particular. También podrá legislar sobre vehículos de todas clases de servicio público ó privado, bicicletas, velocípedos, carruajes, automóviles, carros, tranvías de sangre, de vapor ó eléctricos, ferrocarriles anti-urbanos ó que utilicen la vía pública en el término municipal. Art. 31. Fomento de toda clase de progreso, mejoras y adelantos de todo orden del término municipal y sus moradores. El Ayuntamiento podrá legislar sobre establecimiento de industrias, sobre prevención y extinción de incendios, establecimiento de mercados, lavaderos, aprovechamiento, cuidado y conservación de fincas, bienes y derechos pertenecientes al municipio ó a establecimientos que de él dependan. Sobre otorgamiento de franquicias y concesiones. Concesión de licencias para el uso de las riberas del mar y de todas las aguas navegables situadas dentro del término municipal que no estén ocupadas por el Estado, con tal que esas licencias no envuelvan privilegios fuera de los límites en que por las leyes de la nación se concede al público autorización para hacer terraplenes. Art. 32. Instituciones de beneficencia. El municipio podrá legislar sobre asilos de menores, de ancianos, de paralíticos, niños huérfanos, hospitales y cuantos de esta índole sean pertinentes. Art. 33. En los asuntos que no sean de la competencia de los municipios, están sin embargo obligados a auxiliar la acción de las autoridades judiciales y políticas de la provincia ó de Estado, para el cumplimiento de aquellas partes de las leyes que se refieren a los habitantes de su término municipal ó que deben cumplirse dentro del mismo, a cuyo efecto procederán según en los casos de conformidad con lo que determinan las mismas leyes. Art. 34. Sobre todas las materias consignadas en esta ley y como de la competencia de los municipios podrán establecer la sanción penal en sus disposiciones

que ha de hacer compañía porque ha de salir a ciertos asuntos. —¿Obi... me importa poco que se vaya papá; prefiero estar aquí,—respondió Vito con la franqueza é insolencia propia de los niños mal educados. Pero el marqués no le hizo caso, tanto más cuanto que en su cabeza rodaban otras cosas. De vuelta a casa pensaba en lo que su amigo le había contado, y se decía si efectivamente Rosetta no conservaría por su antiguo amante más que odio y desprecio. Después iba preguntándose cómo era posible que el pobre joven, que marchó deshonrado, hubiese vuelto a su patria con otro nombre, fortuna, yenda de triunfo en triunfo. [No se equivocaban el padre y la hija en lo referente a Landry? Landry, en último caso, no había confesado que fue Ernesto. ¿Y era posible que Rosetta se hubiese rebajado al nivel de una mujer sirviente, haciendo estar al antiguo querido por un vulgar asesino? Su amigo le engañaba. Lo que había sido de cierto, es que algún tiempo a aquella parte su mujer pareció otra. No más afectuosos cuidados para él, ni caricias para el hijo; estaba siempre irascible, nerviosa, inquieta. Pero el sentido moral dominaba sobre sus nervios; y su alta dignidad,

no profizando en cada caso la penalidad correspondiente que podrá consistir en multa ó en exención de descuentos pesos moneda americana, ó prisión correccional que no excederá de noventa días. Cuando algún contraventor de una disposición municipal incurriera en la penalidad señalada, el Alcalde o Jefeletiva propia ó denuncia de la policía ó de particular pondrá lo ocurrido en conocimiento del juez municipal, que será el que aplique la ley. Estas penas serán sin perjuicio de la responsabilidad civil que hayan contraído los infractores y delinquentes. (Continúa)

JUEGOS FLORALES

La sociedad El Liceo, de Villacera, ha acordado la realización de una fiesta, que de resultar como se ha pensado, será una magnífica contribución al adelanto literario del país, sirviendo de estímulo a los que en él se dedican al cultivo de las letras. Ha aquí el reglamento que aprobó la Directiva:

Artículo 1º.—La fiesta que se proyecta se denominará "Juegos Florales de Villacera" y se llevará a efecto el 15 de Julio de 1903. Art. 2º.—Será organizada y dirigida por la sociedad El Liceo. Tiene por objeto despertar en nuestro país el entusiasmo literario, estimulando con recompensas los trabajos en prosa y en verso que se presenten, haciendo un beneficio a la literatura general. Art. 3º.—La Directiva del Liceo como organizadora de la fiesta es la encargada de nombrar los individuos que han de formar la presidencia de los Juegos. Art. 4º.—Para facilitar los trabajos el Liceo nombrará una Comisión, cuyo presidente y secretario serán los de la Sociedad. Son atribuciones de esta comisión: Hacer toda la propaganda posible por los medios que estime convenientes para el mayor éxito de la fiesta. Solicitar de la prensa de la Isla un concurso para levantar el ánimo de las personas amantes de las letras. Mantener correspondencia con los señores que concurrirán a los Juegos Florales, facilitando los datos que se le pidan y haciendo las aclaraciones necesarias. Cuidar de la publicación de anuncios y programas de la fiesta y publicar un folleto con las composiciones que hayan obtenido los premios y méritos. Art. 5º.—La Directiva del Liceo nombrará los Mantenedores, ó sean las personas encargadas de examinar y juzgar las composiciones presentadas. Nombrará asimismo las personas que han de hacer discursos de apertura y cierre de los Juegos Florales, disponiendo también los preparativos de la fiesta. Art. 6º.—Los premios se adjudicarán con toda solemnidad en la fiesta que deberá celebrarse el 15 de Julio de 1903. Art. 7º.—Se considerarán ordinarios los cuatro siguientes: 1º. Ocho pesos oro americano a la mejor comedia de costumbres cubanas. 2º. Ocho pesos oro americano, al mejor ensayo novelesco. 3º. Ocho pesos oro americano, al mejor artículo literario. 4º. Premio de honor y corteza, consistente en una "Flor natural" en un lazo de oro, que se adjudicará a la persona que haya presentado una poesía más inspirada sobre asunto que se deja al buen gusto del poeta. El que obtenga este premio deberá entregarse a la secretaría de su elección, la cual será proclamada "Reina de la fiesta," entregándole los premios a las personas agradecidas. Art. 8º.—Todas las obras que se presenten han de estar inéditas. Art. 9º.—Serán considerados premios extraordinarios todos los demás que se ofrecan, ya sea por alguna Corporación, ya por algún particular. Art. 10º.—Además de los premios, habrá los asensos y menciones honoríficas que adjudiquen los Mantenedores. Art. 11º.—Todos los autores que obtengan los premios como asensos, recibirán, además de las distinciones materiales, un diploma que lo certifique. El concurso se cerrará el 15 de Julio de 1903 a las doce del día. Santa Oara, Noviembre 15 de 1903.

Art. 12º.—El Ayuntamiento podrá legislar sobre el buen orden, como postura en palabras, actos y trajes que debe observar el vecindario en la vía pública y en calles y diversiones, sobre persecución de los juegos de azar, rifas, loterías clandestinas, rifas de gallos, prácticas de hechicerías, brujerías y curanderismo, vagnancia de niños menores, sobre higiene y policía especial de la prostitución y sobre cuantos asuntos no especificados aquí se relacionen con esta índole de prescripciones. Así mismo organizará en cuanto se importante el demandado cárcel pública, cuya administración, cuidado, aseo, higiene y servicio de todo orden, estarán debidamente y en armonía con las leyes del Estado referidas a dichas instituciones. Podrá también organizar en las correccionales para mujeres con las mismas prevenciones. Art. 30. Telégrafos, teléfonos y modo de comunicación y locomoción de todas clases, de servicio público del término municipal. El Ayuntamiento podrá legislar sobre líneas telegráficas ó telefónicas de servicio público ó privado siempre que ultraviase, ocupen ó abandonen de algún modo la vía pública ó salgan del perímetro de una propiedad particular. También podrá legislar sobre vehículos de todas clases de servicio público ó privado, bicicletas, velocípedos, carruajes, automóviles, carros, tranvías de sangre, de vapor ó eléctricos, ferrocarriles anti-urbanos ó que utilicen la vía pública en el término municipal. Art. 31. Fomento de toda clase de progreso, mejoras y adelantos de todo orden del término municipal y sus moradores. El Ayuntamiento podrá legislar sobre establecimiento de industrias, sobre prevención y extinción de incendios, establecimiento de mercados, lavaderos, aprovechamiento, cuidado y conservación de fincas, bienes y derechos pertenecientes al municipio ó a establecimientos que de él dependan. Sobre otorgamiento de franquicias y concesiones. Concesión de licencias para el uso de las riberas del mar y de todas las aguas navegables situadas dentro del término municipal que no estén ocupadas por el Estado, con tal que esas licencias no envuelvan privilegios fuera de los límites en que por las leyes de la nación se concede al público autorización para hacer terraplenes. Art. 32. Instituciones de beneficencia. El municipio podrá legislar sobre asilos de menores, de ancianos, de paralíticos, niños huérfanos, hospitales y cuantos de esta índole sean pertinentes. Art. 33. En los asuntos que no sean de la competencia de los municipios, están sin embargo obligados a auxiliar la acción de las autoridades judiciales y políticas de la provincia ó de Estado, para el cumplimiento de aquellas partes de las leyes que se refieren a los habitantes de su término municipal ó que deben cumplirse dentro del mismo, a cuyo efecto procederán según en los casos de conformidad con lo que determinan las mismas leyes. Art. 34. Sobre todas las materias consignadas en esta ley y como de la competencia de los municipios podrán establecer la sanción penal en sus disposiciones

Art. 35. Sobre todas las materias consignadas en esta ley y como de la competencia de los municipios podrán establecer la sanción penal en sus disposiciones

Art. 36. Sobre todas las materias consignadas en esta ley y como de la competencia de los municipios podrán establecer la sanción penal en sus disposiciones

Art. 37. Sobre todas las materias consignadas en esta ley y como de la competencia de los municipios podrán establecer la sanción penal en sus disposiciones

Art. 38. Sobre todas las materias consignadas en esta ley y como de la competencia de los municipios podrán establecer la sanción penal en sus disposiciones

Art. 39. Sobre todas las materias consignadas en esta ley y como de la competencia de los municipios podrán establecer la sanción penal en sus disposiciones

Art. 40. Sobre todas las materias consignadas en esta ley y como de la competencia de los municipios podrán establecer la sanción penal en sus disposiciones

